

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 57  
SERIE 2021-2022**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitzá Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 8 de marzo de 2022

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. MELVA V. NIEVES ENCALADA, LA CANTIDAD OCHOCIENTOS DÓLARES (\$800) PARA CUBRIR GASTOS DE VIAJE; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el  
2 “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos  
3 públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud,  
4 educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De  
5 acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes,

1           previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público  
2           legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando  
3           no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones  
4           municipales”.

5   **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada  
6           por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto  
7           afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha  
8           ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés  
9           público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición  
10          que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

11 **POR CUANTO:** El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,  
12          conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el  
13          “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y  
14          a Personas o Jóvenes Indigentes”. El Artículo 19.201 de dicho Reglamento, identifica como  
15          actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes, a personas naturales indigentes para  
16          atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes,  
17          asistencia en situaciones de emergencias o desastres naturales.

18 **POR CUANTO:** La Sra. Melva V. Nieves Encalada solicita ayuda económica para cubrir los  
19          gastos de viaje ya que su hija Victoria Sofía Nieves, Miss Teen Mesoamérica Puerto Rico  
20          2022, representará a Puerto Rico en la trigésima edición de Miss Mesoamérica  
21          International 2022, la cual se estará llevando a cabo en El Salvador. Victoria Sofía es una  
22          joven ejemplar y llena de sueños, fue nominada al premio Servicio a la Comunidad 2021.  
23          Es una estudiante comprometida con su escuela, la Escuela del Deporte del Municipio de  
24          San Juan, donde, además, practica el deporte de atletismo. Su madre no puede sufragar los  
25          gastos de viaje ya que su único ingreso es el recibido a través del Programa de Asistencia  
26          Nutricional (PAN) y pensión alimentaria.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el  
4 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar a la Sra.  
5 Melva V. Nieves Encalada la cantidad de ochocientos dólares (\$800) para cubrir gastos de viaje,  
6 asignados en la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-22-38110000-2401-0000-0000 bajo  
7 Asignaciones Generales.

8 **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma  
9 de una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia  
10 de los gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después  
11 de utilizar el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la  
12 totalidad del mismo mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago,  
13 deberá devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso  
14 no pueda ser evidenciada. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá  
15 solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma  
16 dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el  
17 donativo otorgado.

18 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar  
19 que el donativo de fondos y/o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual le  
20 fue otorgado. La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier  
21 evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

22 **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal  
23 los donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso  
24 firmada por los solicitantes a la brevedad posible.

1           **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar  
2           sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, mas no así  
3           las cantidades autorizadas para desembolso.

4           **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere  
5           incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

6           **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
7           aprobación.